



Juzgado de Instrucción nº2
C/ Carlos Francisco Navarro, s/n
Los Llanos de Aridane

Teléfono: 922 403715
Fax: 922 402522

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS
Nº procedimiento: 0000222/2008
NIG: 3802431220080000842

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO D./Dña. Francisco Montesdeoca Santana

En Los Llanos de Aridane, a 3 de junio de 2009.

Ante el S.S^a. con mi asistencia como Secretario comparece el arriba anotado, a quien previamente se le informa de sus derechos contenidos en el arts. 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARTÍCULO 118: Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar; o se haya acordado su procesamiento.

ARTÍCULO 520: Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere y a no contestar alguna o algunas preguntas que se le formulen.
- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.
- Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cualquier reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si no designare Abogado, le será nombrado uno de oficio.
- Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de un extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal, y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Seguidamente se le requiere para que designe Abogado que se encargue de su defensa, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será asistido por el abogado de turno de oficio, sin perjuicio de su derecho a designar durante el curso de la causa a un Abogado de su elección, manifestando a este requerimiento **QUE DESIGNA AL ABOGADO DE LOS SERVICIOS JURIDICOS DEL GOBIERNO DE CANARIAS D/DÑA. ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ** .





Se le requiere para que designe un domicilio en España en el que se le harán las notificaciones, o una persona que en su nombre las reciba, designando a tal efecto EL MISMO DOMICILIO QUE CONSTA A CONTINUACIÓN, advirtiéndole que la citación realizada en dicho domicilio o persona permitirá la celebración del juicio en su ausencia si la pena en su día solicitada no excediera de DOS AÑOS de privación de libertad o, si fuera de distinta naturaleza, de SEIS AÑOS, todo ello de acuerdo con los arts. 775, 784-4 y 786-1, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Asiste la fiscal Dña. Inmaculada violan .

D/Dña.Francisco Montesdeoca Santana, nacido el 29-10-1946 con D.N.I. núm. 42.681.411-N, natural de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, hijo de JUAN y de CARMEN, con domicilio en C/ANTONIO Mª MANRIQUE 62. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y teléfono 619-27-70-70.

Preguntando acerca de los hechos que han dado lugar a la instrucción de estas diligencias, **MANIFIESTA:**

A preguntas de S.S^a., sobre si ocupa actualmente un cargo en la administración autonómica manifiesta que no desde hace 10 años desde que termino la legislatura en 1999 que estaba en la cumac en representación de la consejería de turismo, era director general de ordenación e infraestructura turística.

que no recuerda nada de la polémica de los tarajales, que pasaban muchas cuestiones por el cumac de muchos municipios.

que en principio el funcionamiento de la cumac es que había un ponente, y que luego llegaban con un informe y que luego se decidían. Que exclusivamente se llevaba los temas preparados de la consejería de turismo, que tenían un técnico exclusivo para la consejería. Que no tiene parentesco ni amistad con los miembros del ayuntamiento de tazacorte, que no sabe quien es D. Angel pablo, que confunde a los alcaldes, que no tiene propiedades en Tazacorte. Que es arquitecto, que no ha elaborado ningún informe para esta zona ni para el ayuntamiento, que no recuerda la sesión del año 99, que no recuerda el informe desfavorable de la Sra. quintana, que no era lo habitual. que normalmente cuando había mucha discusión e incluso muchos temas, para hacer más ágiles y no sentirse presionado por los representantes municipales, se le solicitaba que salieran fuera. Que no recuerda ninguna carta a un miembro de la cumac al Sr. Muñoz Sosa del alcalde de Tazacorte. Que no recuerda a Juanina, que no sabe quien es. Que no recuerda una solicitud de informe a costa.

Concedida la palabra al Ministerio Fiscal pregunta sobre si figura desde el año 98 en varias sesiones en lo de tarajales manifiesta que no recuerda ninguna particularidad, que después de 10 años. que no era frecuente que se recabara otros informes técnicos o jurídicos aparte de la ponencia técnica. Que no recuerda que se estuviera tramitando un nuevo deslinde sobre estos terrenos. Que no recuerda que fuera un trozo no urbano y luego que si fuera un trozo urbano. que cuando el presidente preguntaba si estaban de acuerdo, y si alguno no estaba constaba en acta si estaba en contra o se abstenía. que cuando iban representante técnicos de distintas consejerías y aparecía un ponente y exponía el acuerdo. que ese ponente acudía con un informe por escrito con relación de antecedentes, y que normalmente nadie pedía los expedientes, ya que los miembros de la cumac escuchaban al ponente. que siempre los acuerdos de la cumac se apoyaban en los informes de la ponencia, ya que esta se había reunido para tratar el tema. Que de Gran Canaria Marquez, de Tenerife Jose antonio Rguez, Olano, Lobos, que murió y no se acuerda más. Que sabe quien es La Letrada D.a Ana Mª quintana. que siempre a los ponentes los veía con un informe escrito en la mano. Que él trataba los temas de infraestructura de turismo, opinaba también de los otros temas porque tenía derecho a voto. que estuvo desde 7/95 a 6/99 en la cumac, una única legislatura.





Concedida la palabra al Sr. Letrado sobre si los acuerdos de la cumac venia antecidos de la ponencia tecnica manifiesta que si, que nunca se adopto un acuerdo en contra de los informes tecnicos y juridicos. Que si algun miembro de la cumac queria alguna aclaracion se la pedia al ponente, y que este trataba de exponer el tema para que este miembro lo entendiera.

Por S.S^a., que no se emitia informes in voce, que no se acuerda del informe de Dña. Ana M^a Quintana desfavorable a esta zona, que no recuerda ningun informe en contra de la ponencia tecnica.

Leída, se afirma y ratifica y firman con S.S^a. Doy fe.

